

# NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA Gobierno Corporativo

**ElectroHuila**



Transmitimos Buena Energía



**GUIA PRÁCTICA DEL ALIADO  
ENERG-ÉTICO**

**OFICINA DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO**

**2023**

# Declaración Institucional

Para la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P., (en adelante, ElectroHuila S.A. E.S.P.), el Código de Ética y Programa de Transparencia y Ética Empresarial, refleja el compromiso institucional para el adecuado funcionamiento de nuestro Gobierno Corporativo basado en la transparencia e integridad; por lo tanto, en esos documentos se integran los pilares éticos del comportamiento y definen la cultura de cero tolerancia a tipologías relacionadas con soborno, corrupción, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, y otras conductas conexas que obstaculizan el cumplimiento de la estrategia corporativa.

Todos los colaboradores, proveedores/contratistas, órganos de administración, clientes, competencia y aliados de ElectroHuila S.A. E.S.P., deberán regirse por los más altos estándares de conducta y desempeñar sus funciones o actividades conforme a las disposiciones aquí señaladas, aspecto fundamental para generar confianza, credibilidad y reconocimiento en la sociedad; así, como al interior de la empresa, obtener un clima organizacional positivo, productivo y con espíritu de cooperación.

La Junta Directiva y Alta Gerencia, hace un llamado a su grupo de interés para que asuma de manera responsable el compromiso de cero tolerancia a conductas no éticas y a reportar ante el canal ético habilitado, hechos de incumplimiento.

**“Soy Aliado Energ-Ético”**

**Junta Directiva  
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.**

# NUESTRO CÓDIGO DE ÉTICA

## Valores y Principios ElectroHuila S.A. E.S.P.

**TRANSPARENCIA:** Es la capacidad de actuar de forma objetiva, clara, comprensible y confiable. Un aliado transparente cumple las tareas y obligaciones conforme a la normativa, principios y directrices aplicables para evitar comprometer los intereses de la organización.

Principio de Legalidad y Cumplimiento.

**RESPECTO:** Es la facultad de tratar a los demás cómo le gustaría ser tratado. La interacción entre los grupos de interés reconocerá y aceptará principios que protejan los derechos humanos, fundamentales y sociales, evitando cualquier forma de discriminación y acoso laboral. Asimismo, propenderá por actuaciones cordiales, respetando el buen nombre del otro, y evitando afectar la imagen de ElectroHuila S.A. E.S.P.

Principio de Protección de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente.

**INTEGRIDAD:** Es la cualidad que refleja a una persona como honesta, leal, que tiene respeto por sí mismo y los demás, responsable, disciplinado, y con firmeza en sus acciones, en este sentido, su actuación está enmarcada en la cero tolerancia de actos no éticos.

Principio de Uso Eficiente de los Activos.

**RESPONSABILIDAD:** Es el deber ético de desarrollar las actividades y metas institucionales de manera oportuna y eficiente, asumiendo las consecuencias de sus decisiones y acciones. En virtud de este valor, se deben realizar acciones de autocuidado acogiendo las reglas de HSEQ, como instrumento de defensa personal y del entorno.

Principio de Sentido de Pertenencia Institucional.

## DESTINATARIOS

Órganos de administración, colaboradores, proveedores, clientes, comunidad, contratistas y el personal que éstos contraten para el desarrollo del objeto contractual.

## COMPORTAMIENTOS NO ÉTICOS

1. Suministrar información confidencial que se encuentre bajo la responsabilidad del colaborador, contratista o proveedor a razón de la ejecución de las actividades a su cargo.
2. Utilizar o compartir Información que se considere privilegiada y sea conocida en ejecución o con ocasión de sus responsabilidades, para la obtención de un provecho para sí o para un tercero.
3. Incumplir las políticas de privacidad de la información en los sistemas de información, facilitando o compartiendo códigos de usuario, contraseñas asignadas a compañeros o terceros.
4. Utilizar para propósitos diferentes al cumplimiento de las funciones o compartir con terceros los manuales, políticas, procedimientos, lineamientos o cualquier otro documento elaborado por ElectroHuila S.A. E.S.P., como parte de su arquitectura documental interna dentro de SGC.

Reconocemos como empresa, que las conductas aquí señaladas, no son las únicas que se pueden materializar en ejercicio de las funciones de cada destinatario, pero sí, son situaciones enunciativas que contrarían nuestros valores y principios.

5. Hacer uso indebido de las bases de datos de los clientes y usuarios, con fines de beneficio lucrativo propio o en beneficio de terceros.
6. Hacer uso indebido de la imagen corporativa de ElectroHuila S.A. E.S.P., para beneficio propio o de terceros.
7. Ocultar la existencia de un Conflicto de Interés en el que se encuentre inmerso el colaborador, contratista o proveedor. Denunciar esta situación es un comportamiento que se convierte en una responsabilidad, no es optativo.
8. Participar de actividades políticas en nombre de ElectroHuila S.A. E.S.P., así como realizar pagos, donaciones u ofrecer cualquier tipo de dádivas en nombre de la Empresa.

**9.** Realizar actos que entorpezcan o incidan negativamente en el normal desarrollo de las actividades de la ElectroHuila S.A. E.S.P., o en perjuicio de terceros.

**10.** Aceptar o solicitar para sí mismo o para terceros dádivas o beneficios de clientes y/o proveedores de la empresa o a terceros, a cambio de favores, escogencia o concesión de tratamientos o servicios especiales en beneficio propio.

**11.** Utilizar influencias que favorezcan indebidamente a miembros de la familia, amigos o personas que estén vinculados de cualquier forma con un colaborador o para perjudicar a terceros.

**12.** Incumplir las políticas o marco regulatorio en asuntos de libre competencia o utilizar mecanismos, estrategias o cualquier otro instrumento que tenga la capacidad de limitar el comportamiento libre del mercado y sus agentes.

**13.** Hacer cobros no pactados o no informados previamente a los clientes y/o usuarios relacionados con la prestación del servicio conforme a los términos establecidos en el Contrato de Condiciones Uniformes y las normas sobre la materia.

**14.** Celebrar negocios o contratos con colaboradores o proveedores que tengan antecedentes o que estén incluidos en listas restrictivas por conductas de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Fraude, Soborno, Corrupción y delitos relacionados.

**15.** Realizar las actividades y pagos por servicios de cabildeo, o cualquier acto de corrupción, soborno, suministro o recibo de atenciones y cualquier hecho que pueda afectar o poner en tela de juicio los valores de ElectroHuila S.A. E.S.P.

**“EN ELECTROHUILA S.A.  
E.S.P., ESTAMOS  
COMPROMETIDOS A  
ENMARCAR NUESTRO  
ACTUAR  
FUNDAMENTADOS EN LA  
CULTURA DE  
TRANSPARENCIA,  
LEGALIDAD Y ÉTICA  
EMPRESARIAL”.**

# CONFLICTO DE INTERÉS

**Concepto:** se entiende por Conflicto de Interés toda situación en la que existan intereses contrapuestos entre un administrador y/o colaborador y los intereses de ElectroHuila S.A. E.S.P., que pueden llevar a aquel a enfrentar varias alternativas de conducta que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la empresa.

De otra forma, se configura cuando exista cualquier circunstancia que afecte la independencia, equidad u objetividad a la actuación de un colaborador, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de la empresa.

Es obligación de todos los colaboradores informar de inmediato cualquier situación que pueda ser considerada como un potencial Conflicto de Interés y no deberá esperar a que esto le sea solicitado o se materialice.

## Situaciones Enunciativas de Conflicto de Interés

Los colaboradores de ElectroHuila S.A. E.S.P., deberán tener en cuenta las siguientes situaciones,

- a) No podrán participar en actividades, prestar servicios profesionales o administrar negocios contrarios a los intereses de la ElectroHuila S.A. E.S.P., o que en su defecto, puedan perjudicar la completa dedicación o el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- b) No podrán constituir empresas o negocios que compitan con ElectroHuila S.A. E.S.P., ni ser socios, o miembros de la Junta Directiva de las mismas.
- c) No podrán celebrar contratos o ejecutar negocios u operaciones en donde se tiene un interés personal o familiar con proveedores o contratistas, etc.

d) Teniendo la calidad de directivo, administrador y/o colaborador (directo o indirecto) en ElectroHuila S.A. E.S.P., no podrá celebrar contratos con la empresa, de igual forma, se extiende la prohibición a quien tenga la calidad de cónyuges, compañeros permanentes o parientes hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de aquellos, siempre y cuando, en cuyo análisis o toma de la decisión respectiva haya participado el funcionario de la Compañía.

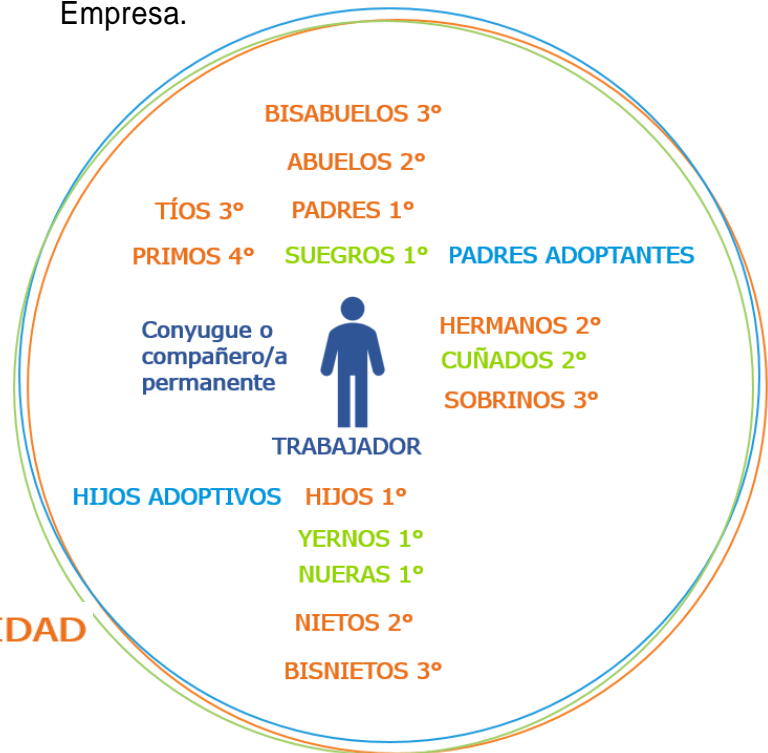
e) No abusarán de su condición para obtener beneficios en lo personal o en favor de terceros, en el trámite de solicitudes o reclamaciones relacionadas con cualquier servicio prestado por la entidad, ni para obtener beneficios a título personal por parte de proveedores, contratistas o clientes.

f) Quienes tienen la responsabilidad de contratar o disponer a nombre de ElectroHuila S.A. E.S.P., deberán respetar las normas que regulan el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que aplican en la empresa.

**CONSANGUINIDAD**  
**AFINIDAD**  
**CIVIL**

## Conflicto Ético

Se considera además un conflicto de interés ético que vulnera el principio de integridad, todo actuar o circunstancia que pueda implicar contraposición de interés o que reste objetividad, equidad, independencia o imparcialidad, en atención a que puede prevalecer el interés privado a la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de la Empresa.





# LUCHA CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

En ElectroHuila S.A. E.S.P., se entenderá cómo soborno ofrecer, prometer, dar, aceptar o solicitar ventajas como incentivo para cometer una acción ilegal, poco ética o que implica un abuso de confianza, lo que conlleva a obtener provecho a título personal o beneficios a favor de terceros mediante la omisión, alteración de información o la toma de decisiones.

Asimismo, están **prohibidos** todos los actos tendientes a materializar conductas de pagos por facilitación, contribuciones, donaciones políticas y donaciones que no cumplan con los presupuestos del artículo 355 de la Constitución Política, actividades y pagos por servicios de cabildeo o lobby; y la desviación de dineros de actividades de inversión social o patrocinios hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por ElectroHuila S.A. E.S.P.

ElectroHuila S.A. E.S.P., encaminado a fomentar el desarrollo social, cultural y deportivo podrá apoyar, mediante

actividades de patrocinio y formalizando convenios específicos, iniciativas que se puedan referir a temas sociales, medioambientales, deportivos, del espectáculo y del arte, de la divulgación científica y tecnológica con eventos que ofrezcan garantía de calidad, que tengan carácter nacional o respondan a necesidades territoriales específicas, implicando a los ciudadanos, las instituciones y las asociaciones con los cuales colabora, de modo que se garantice su originalidad y eficacia. Lo anterior, es indispensable para su vinculación al desarrollo del mecanismo de debida diligencia.

**El relacionamiento con el sector público, proveedores o contratistas y la comunidad en general**, sólo se **limita** al desarrollo y ejecución de las actividades propias de la Compañía, atendiendo en todo caso a las disposiciones que para el efecto rijan la materia.

# Política Anticorrupción

ElectroHuila S.A. E.S.P., **rechaza** cualquier conducta o práctica que suponga o implique alguna forma de fraude, corrupción o soborno, manejo inapropiado de la competencia o el libre mercado, por lo anterior, adopta lineamientos que se basan en promover una cultura ética que permita preservar el buen nombre y exaltar los valores incorporados en este Código, de la siguiente forma:

1. Establece parámetros necesarios para prevenir, detectar, investigar y remediar el fraude, soborno y corrupción.
2. Gestiona los riesgos de fraude, corrupción o soborno a través de un proceso de identificación, valoración e implementación de acciones de control para prevenir su materialización o disminuir su impacto y consecuencias.
3. Fundamenta la promesa de cero tolerancia a todo tipo de Fraude, Soborno, o practica de Corrupción, directa o indirecta, en el desempeño de su actividad empresarial.
4. Promueve y establece en ElectroHuila S.A. E.S.P., la figura del Oficial de Ética y Cumplimiento, quien creará metodologías para fomentar la cultura institucional antifraude, antisoborno y anticorrupción.
5. No tolerará que sus colaboradores directos e indirectos obtengan beneficios económicos, comerciales o de cualquier otra índole, a cambio de incumplir la ley o actuar de manera indebida y deshonesta.
6. Implementa al interior de la empresa los canales de comunicación adecuados para la recepción y respuesta a las situaciones de Fraude, Soborno y Corrupción que se puedan presentar.
7. Investiga y evalúa los presuntos actos de Corrupción, Fraude o Soborno, bajo los principios de confidencialidad, integridad, transparencia, objetividad, independencia y autonomía de los responsables de las evaluaciones.

8. Gestiona de forma oportuna todas las denuncias de actos relacionados con Fraude, Soborno o Corrupción, independientemente de su cuantía o del personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad, respeto y transparencia. Ninguna persona sufrirá consecuencias negativas por prevenir, rechazar o denunciar un acto de esta naturaleza.

9. Ejecuta la debida diligencia de su grupo de interés como mecanismo para prevenir delitos relacionados con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva; ya que estos son hechos que vulneran los principios de integridad y responsabilidad del Código de Ética por constituir medios para facilitar

transacciones que apoyan el ocultamiento o uso de dineros de origen criminal o del terrorismo. Por eso, es prohibido aceptar fondos o realizar transacciones a sabiendas o con sospecha de que los mismos provienen de una actividad ilegal.

10. Las contribuciones, donaciones o patrocinios que ElectroHuila S.A. E.S.P., realice a entidades benéficas, fundaciones, asociaciones, organizaciones no gubernamentales o instituciones sin ánimo de lucro, tendrán siempre un fin lícito y nunca podrán servir para encubrir hechos de fraude, corrupción o soborno. Antes de realizar las contribuciones, donaciones o patrocinios debe aplicar los mecanismos de debida diligencia definidos por la empresa para la vinculación y conocimiento de terceros.

**¡Soy Aliado ENERG-ÉTICO!**

**Tengo la capacidad de ejercer mi rol en la empresa transmitiendo comportamientos éticos y genero efectos que impactan de forma positiva la imagen Reputacional de ElectroHuila S.A. E.S.P.**

## Hospitalidades, Obsequios y Beneficios

Los trabajadores de ElectroHuila S.A. E.S.P., **no están autorizados** para solicitar, ni aceptar regalos, atenciones, hospitalidades y/o favores que puedan influir directa o indirectamente en el correcto desempeño de las funciones asignadas al cargo, o que configure una situación obligante respecto a otro.

En los cargos donde se tiene autoridad en la toma de decisiones, ésta debe siempre fundamentarse en la defensa de los intereses de la empresa, de tal manera, que no esté condicionada por influencias, relaciones personales o familiares, situaciones de enemistad o intereses personales o de terceros.

Se exceptúa la aceptación y el ofrecimiento de regalos o de artículos promocionales, que se entreguen o reciban de terceros, como elementos de posicionamiento de la marca de cada una de las empresas, pues se considera que estos hacen parte de la cortesía en las relaciones comerciales.

No obstante, lo anterior, y ante dudas o inquietudes, deberá elevarse la consulta a través del canal de la Línea de Transparencia con el fin que evaluar cada caso particular por parte del Oficial de Ética y Cumplimiento, quien dará las recomendaciones necesarias por el mismo canal.

## Línea de Transparencia

ElectroHuila S.A. E.S.P., pone a disposición de sus grupos de interés La **Línea de Transparencia**, en la que se pueden elevar las consultas y/o denuncias relacionadas con hechos de soborno, corrupción y fraude; así como situaciones de incumplimiento al lineamiento ético, de Buen Gobierno o políticas corporativas, que afecten la imagen y buen nombre de la empresa.

En aras de garantizar la independencia, confidencialidad y anonimato de la información consignada en este canal, la administración estará a cargo de un tercero.

Es deber del Oficial de Ética y Cumplimiento generar la estrategia adecuada para divulgar la información relacionada con el acceso a la Línea de

## Protección del Denunciante y Reserva de la Información

La administración declara su compromiso de proteger los derechos de los denunciantes, por ello prohíbe todo tipo de acoso, conducta hostil, o retaliación contra la persona que acceda a este canal; aun cuando los hechos sean desvirtuados en el desarrollo de la investigación.

Los reportes o denuncias se podrán realizar de forma anónima; en todo caso, se protegerá la información de quien, de buena fe, decida revelar su identidad. ElectroHuila S.A. E.S.P., se compromete a través de la aplicación de su política de tratamiento de datos a mantener y garantizar la confidencialidad de la información suministrada, así como mantener el anonimato del denunciante.

Transparencia por parte de los grupos de interés.



**Línea de Transparencia**  
**01 8000-117766**

Correo: [electrohuila@lineatransparencia.com](mailto:electrohuila@lineatransparencia.com)

Cualquier acto de persecución, acoso o discriminación se asumirá como una violación grave al Código de Ética y al Reglamento Interno de Trabajo. Salvo las excepciones legales, ningún miembro del Comité de Ética, directivo o colaborador que en ejercicio de su función tenga conocimiento de las consultas o denuncias podrá difundirla total o parcialmente.

Es competencia del Oficial de Ética y Cumplimiento llevar a cabo las investigaciones de los reportes radicados por esta línea y realizar seguimiento al plan de acción que se derive de los hechos corroborados.

**“NUESTRA LÍNEA DE  
TRANSPARENCIA GARANTIZA  
ABSOLUTA RESERVA DE LA  
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA  
IDENTIDAD DEL DENUNCIANTE”.**

## CLASE DE REPORTES:

### Consulta o dilema ético:

Corresponde a las preguntas o dudas que pueden surgir durante el desarrollo de cierta conducta relacionada con los temas contemplados en el presente código y que tienen por objeto recibir una orientación para no incurrir en actos indebidos que falten a la ética de la organización. Dentro de esta tipología se podrán realizar los reportes por conflictos de interés.

### Denuncias

Es el mecanismo o acción de cualquier persona para dar a conocer, por medio de la línea de transparencia, los hechos o conductas inadecuadas que puedan constituir violación al Código de Ética y que requieren ser verificados. Las denuncias pueden ser éticas o de cumplimiento, según lo establezca la normativa interna. Debe indicar las condiciones de modo, tiempo y lugar de los hechos o del conocimiento de los mismos.

## Sanciones por Incumplimiento

**Miembros de Junta Directiva:** Una vez surtida la investigación y sólo si se corroboran de los hechos denunciados por parte del Oficial de Ética y Cumplimiento, serán expuestos ante el Comité de Ética para su análisis y emisión del informe final, que será trasladado a la Asamblea de Accionistas para que tome las acciones correspondientes.

Las recomendaciones emitidas por los integrantes del Comité de Ética no serán vinculantes para la decisión que se adopte por parte de los Accionistas.

**Directivos (excepto los miembros de Junta Directiva) y por parte de los colaboradores vinculados mediante contrato de trabajo (directos o indirectos),** será calificado como incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Para su sanción se aplicará el procedimiento previsto por el Reglamento Interno de Trabajo, la convención colectiva de trabajo y/o documento que haga sus veces en la empresa de la cual haga parte el colaborador.

**Proveedores y demás grupos de interés**, se evaluará y sancionará de ser el caso, conforme a las cláusulas inmersas en los contratos suscritos o documento equivalente.

## Prevalencia

Prevalecen las disposiciones contempladas en este Código, en caso de conflicto entre las disposiciones aquí contenidas y las políticas internas de ElectroHuila S.A. ES.P.

## Otros lineamientos éticos y de cumplimiento

**-A.JD No. 013/2022 Programa de Transparencia y Ética Empresarial objetivo:** Disponer un manual que determine los lineamientos de manera integral para la prevención y mitigación de los riesgos de Corrupción (C), Soborno Transnacional (ST), Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). Así como los Principios y Valores Éticos que fundamentan el desarrollo de las obligaciones y/o funciones de sus grupos de interés.

**-D.G No. 262/2022 Política de la Línea de Transparencia objetivo:** Determinar el procedimiento para la gestión de reportes éticos y de cumplimiento de la Electrificadora, estableciendo los parámetros que permitan investigar y/o tramitar los reportes referentes a actuaciones no éticas recibidos a través del canal de transparencia.

Asimismo, establecer las directrices que deberán ser aplicadas cuando un funcionario o un tercero identifique hechos que vayan en contra de los lineamientos, principios y valores establecidos en el código de ética y lineamientos en general, los cuales podrían ser generadores de situaciones contrarias a la ética afectando la reputación institucional de ElectroHuila S.A. E.S.P.

**-D.G No. 060/2023 Política de control, monitoreo y gestión integral de los riesgos LA/FT/FPADM/S/C/F y otros delitos Objetivo:** Disponer la política que desarrolle los mecanismos de control y monitoreo, conforme las señales de alerta y disposiciones contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial; y, gestionar los riesgos asociados a Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo, Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, Soborno, Corrupción, Fraude y delitos conexos.

**-D.G No. 067/2023 Política para el manejo de Hospitalidades, Obsequios y Beneficios objetivo:** Disponer los lineamientos que permitan a los trabajadores de la ElectroHuila S.A. E.S.P., así, como a sus diferentes grupos de interés (Administradores, socios, clientes, aliados estratégicos, accionistas, miembros de junta directiva, contratistas, subcontratistas y, en general, para todas las contrapartes en

desarrollo de cualquier vínculo contractual, legal o laboral), tener conocimiento sobre los comportamientos adecuados e inadecuados que medien la aceptación o entrega de hospitalidades, obsequios y/o beneficios, en concordancia con lo establecido en el Código de Ética y Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

## #Aquí se habla de Gobierno Corporativo

Conoce el conjunto de principios, políticas, prácticas y medidas de dirección, administración y control encaminadas a crear, fomentar, fortalecer, consolidar y preservar una cultura basada en la ética y transparencia en nuestra Empresa y sus actuaciones.





**Soy aliado  
energ-ético**

